

ANEXO 1 AL REGLAMENTO DE MEDIACIÓN

Anexo económico



CIAM - CIAR

Centro Internacional de Arbitraje de Madrid
Centro Iberoamericano de Arbitraje

Anexo 1



CIAM - CIAR

Centro Internacional de Arbitraje de Madrid
Centro Iberoamericano de Arbitraje

Reglas sobre costas del servicio de mediación internacional	3
Arancel de gastos administrativos y de honorarios de mediadores	5



El presente Anexo fue aprobado por el Consejo de Gobierno de la Asociación para el Arbitraje Internacional de Madrid el 9 de septiembre de 2020.

Reglas sobre costas del servicio de mediación internacional

Las costas del servicio de mediación internacional del Centro Internacional de Mediación de Madrid [el «Centro»] se componen, entre otros, de los gastos administrativos del Centro (derecho de admisión y derechos de administración) y de los honorarios y gastos de los mediadores.

Gastos administrativos

1. El derecho de admisión será de 1.500 €. El pago del derecho de admisión no será reembolsable.
2. Los derechos de administración se calcularán conforme al punto 1 de la sección Arancel de gastos administrativos y de honorarios de mediadores.

Honorarios de mediador

3. Los honorarios de mediador no incluyen los gastos en que pueda incurrir, que serán repercutidos a las partes previa justificación por el mediador y previa aprobación por el Centro de todo o parte de los mismos.
4. Los mediadores no podrán cobrar cantidad alguna directamente de las partes o sus abogados.



Reglas especiales

5. En los casos que surgen de convenios suscritos antes del 1 de enero de 2021, en los que las partes acuerden el traslado al Centro (*opt-in*), se aplicará el arancel del centro designado como institución administradora de la mediación en el convenio.

6. Salvo por los aranceles, serán aplicables todas las demás reglas del Centro.

Med-Arb

7. En el caso de que las partes de una mediación tramitada por el Centro decidan iniciar un procedimiento arbitral en relación con la misma controversia en el Centro Internacional de Arbitraje de Madrid (CIAM), el arancel aplicable a los gastos administrativos será el de CIAM menos 10 %.

IVA

8. Las cantidades citadas en el presente documento no incluyen el impuesto del valor añadido (IVA), que puede resultar aplicable dependiendo de las características de cada procedimiento de mediación.



Arancel de gastos administrativos y de honorarios de mediadores

1. Gastos administrativos

El derecho de admisión será de 1.500 €.

Los derechos de administración serán de 6.000 €.

En caso de mediaciones multiparte, se incrementará un monto de 3.000 € por cada parte adicional.

El Centro podrá aumentar los derechos de administración en asuntos de especial complejidad. Para fijarlos, el Centro podrá tomar en cuenta la cuantía del procedimiento, las horas dedicadas a la mediación o la duración de la mediación.

2. Honorarios y gastos de mediador

2.1. Honorarios de mediador

Los honorarios del mediador se componen de 4.000 € por la preparación del caso y 4.000 € por un día de mediación, equivalente a ocho horas de trabajo. Por cada día de mediación adicional, se añadirán 4.000 € a los honorarios del mediador.

Las Partes y el mediador serán libres de fijar cuantas jornadas consideren necesarias.

2.2. Gastos de mediador

El Centro fijará el monto de los gastos razonables del mediador, para lo cual podrá tomar en cuenta la cuantía del procedimiento.



CIAM - CIAR

Centro Internacional de Arbitraje de Madrid
Centro Iberoamericano de Arbitraje

C/ de las Huertas, 13
28012 Madrid (España - Spain)
+34 91 538 35 48
info@madridarb.com
madridarb.com